

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

e) Hora: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela en la dirección Web siguiente: [www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm)

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 15 de febrero de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

*EDICTO de 15 de febrero de 2005 sobre la modificación nº 6/2004 del Plan General de Ordenación Urbana, "Creación del Sector nº 28, ampliación de suelo sobre la Avenida de Córdoba".*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 9 de febrero de 2005 ha sido aprobado inicialmente la Modificación nº 6/2004 del PGOU, de Don Benito, "Creación del Sector nº 28, ampliación de suelo sobre la Avenida de Córdoba", según proyecto redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento (Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz) que tiene por objeto la ampliación de suelo, al este de la ciudad de Don Benito, mediante la ordenación detallada de unos terrenos, especialmente concretos, que constituyen un territorio delimitado físicamente, clasificados como suelo no urbanizable en el PGOU vigente, adscribiéndolos a la clase de suelo urbanizable para su gestión y previsión de ejecución inmediatas.

Asimismo se aprobó:

1.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en D.O.E., B.O.P. y diario regional, (art. 77.2.2 de la LSOTEX), plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

2.- Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el art. 180 de la LSOTEX, (En aplicación de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento) en la unidad de actuación urbanizadora proyectada, que se sitúa al este de la ciudad de Don Benito, cuyo ámbito espacial queda delimitado por:

- Vial General VG-20 del PGOU, al norte.
- Carretera EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, al sur.
- Expropiación de CHG, red abastecimiento, al este.
- Avenida de Córdoba, al oeste.

La suspensión de licencias caducará a la entrada en vigor de la aprobación definitiva, (transcurridos quince días desde la publicación del texto íntegro de las Normas Urbanísticas, art. 79.2,b) de la LSOTEX y art. 70.2 de la Ley 7/1985, LRBRL).

Don Benito, a 15 de febrero de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre convocatoria de una plaza de funcionario del Cuerpo Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA RESTRINGIDA ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

Decreto de la Alcaldía nº 22 de fecha 11 de febrero de 2005

Don Bernardino Romero Durán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente (art. 21.1.g Ley 7/1985, de 2 de abril) y de conformidad

con la Oferta de Empleo Público para 2004, publicada en el B.O.E. nº 291 de 3 de diciembre de 2004

#### DECRETA:

Bases para la provisión de una plaza de Administrativo personal funcionario por el sistema de concurso-oposición por promoción interna restringida adscrito al puesto de trabajo de Gestor/a Administrativo/a de este Ayuntamiento, y convoca pruebas selectivas para el acceso a la citada plaza con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna restringida, una plaza de Administrativo Personal Funcionario perteneciente al Grupo C, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, Nivel 19, Complemento Específico consignado presupuestariamente y demás retribuciones que correspondan a dicho puesto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición restringida por promoción interna.

1.4. La valoración de la fase del concurso se realizará una vez finalizada la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.5. La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa del Anexo I de esta convocatoria, siendo cincuenta el número máximo de preguntas que se puedan formular y veinte el mínimo. El tiempo de duración no será superior a una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico con el fin de apreciar la capacidad y preparación de los aspirantes en el área en el que deberán desempeñar su actividad. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. El contenido de este ejercicio versará sobre el programa del Anexo II de esta convocatoria, a propuesta del tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes, en todo momento podrán hacer uso de los textos legales, jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Personal Funcionario de alguna de las Subescalas del Grupo D de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, cinco años de acuerdo con el artículo 169.2.b) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o título equivalente expedido por el MEC con arreglo a la Legislación vigente, o en su defecto acreditar una antigüedad de más de diez años en cuerpo o Escala del grupo D.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### 3.- Solicitudes.

3.1. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y en ella deberá hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.1, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I.

b) Los aspirantes acompañarán, además, a su instancia certificación acreditativa de su condición de personal funcionario del Grupo D de este Ayuntamiento y de los servicios prestados en las Subescalas de dicho Grupo, así como los documentos, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que aleguen, de entre los que se recogen en la Base 7.2.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del anuncio de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado.

d) En la presentación de solicitudes podrá realizarse en el registro General de este Ayuntamiento, en horario de 10,00 a 14,00 horas, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.1.c. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se comunicará a cada uno de los aspirantes, concediéndose el plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, notificándose individualmente a los que hubieren formulado reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen contra la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra las resoluciones a que se refieren las presentes Bases, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción o cualquiera otro que se estime oportuno.

#### 5.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo XVIII del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma, a designar, en su caso, antes de la celebración de las pruebas.

##### PRESIDENTE:

- Titular: D. Bernardino Romero Durán
- Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hormigo Guerrero

##### VOCALES:

- Un Representante de la Junta de Extremadura.

##### Titular:

##### Suplente:

- Un Secretario-interventor de Habilitación Nacional.

Titular: Gabriel Esteban Ortega

##### Suplente:

- Un representante sindical del Personal Funcionario

Titular: D.

Suplente: D.

- Un Representante del Profesorado Local:

Titular: D.

Suplente: D.

##### SECRETARIO:

Un funcionario o personal laboral de la Corporación.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer Titulación de Bachiller Superior, equivalente.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

5.1.1. Podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto y sin derecho económico alguno un representante municipal de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario y de más de la mitad de sus componentes titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas sus dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado

para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que manden oír la opinión de Técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de desarrollo de los diferentes ejercicios.

#### 6.- Comienzo y desarrollo del ejercicio.

6.1. La prueba selectiva no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho de participar en el mismo y, en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético salvo que el Tribunal decida otra cosa más conveniente.

6.4. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos, a ser posible, sin conocer la identidad del aspirante.

6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones de las mismas que se produzcan.

#### 7.- Calificación.

7.1. Oposición: Cada uno de los ejercicios será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos cada uno. Siendo

necesarios para superar cada ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Concurso: Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento de Hornachos en puestos de auxiliar administrativo, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, con un máximo de 1 punto:

De hasta 20 horas .....	0,25 puntos
De 21 a 50 horas .....	0,50 puntos
De 51 a 100 horas .....	0,75 puntos
De más de 100 horas .....	1 punto

7.3. Puntuación final: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición; dicha suma determinará el orden final de puntuación.

#### 8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación obtenida.

8.2. En el plazo de veinte días a contar desde la última sesión del concurso-oposición, el aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en el negociado de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados por sentencia judicial firme.

8.3. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base 8.2 de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la existencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 8.2.

#### 9.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del mismo como Administrativo.

9.2. El nombramiento será notificado al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de veinte días. En el indicado plazo, si procede, deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.3. En el caso de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.4. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### 10.- Impugnación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 11.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

### PROGRAMA ANEXO I A LA CONVOCATORIA

Tema 1.- El acto administrativo.

Tema 2.- Los recursos administrativos. Clases.

Tema 3.- Recurso de reposición.

Tema 4.- Recurso de alzada.

Tema 5.- Recurso extraordinario de revisión.

Tema 6.- Invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Revisión de oficios.

Tema 7.- El Silencio Administrativo.

Tema 8.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.- El municipio. Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10.- La organización municipal. Competencias.

Tema 11.- Régimen general de elecciones locales.

Tema 12.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos.

Tema 14.- La función pública local. Organización.

Tema 15.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16.- Derechos económicos de los funcionarios.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18.- Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. La concesión de licencias.

Tema 19.- El procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados. Convocatorias. Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 21.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

### PROGRAMA ANEXO II A LA CONVOCATORIA

1.- Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

2.- Expedientes de declaración de Ruina de un inmueble.

3.- Expedientes de concesión de licencias de actividades clasificadas e inocuas.

4.- Ofertas de empleo público. Trámites para la provisión de plazas de funcionarios y personal laboral.

5.- Expedientes de enajenación de bienes, Permuta de Bienes, Cesión gratuita de bienes, parcelas sobrantes y cambio de calificación jurídica de bienes.

6.- Expedientes de contratación administrativa en la esfera local. Contrato de Obras, Servicios públicos y Suministros.

Hornachos, a 11 de febrero de 2005. El Alcalde-Presidente, BERNARDINO ROMERO DURÁN.

### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre convocatoria de una plaza de Oficial 1ª de Albañilería (Obras) del personal laboral fijo mediante el sistema de oposición libre.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª DE ALBAÑILERÍA U OBRAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL 1ª DE ALBAÑILERÍA (OBRAS) DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS; actualmente ocupado por contrato indefinido en virtud de sentencia

Decreto de la Alcaldía nº 21 de fecha 11 de febrero de 2005

Don Bernardino Romero Durán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente (art. 21.1.g Ley 7/1985, de 2 de abril) y de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004.

#### DECRETA:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza Oficial 1ª de Albañilería u obras de personal laboral fijo por el sistema de Oposición Libre adscrito al puesto de trabajo de Oficial 1ª de Albañilería (obras) actualmente ocupado por contrato indefinido en virtud de sentencia 100/2004 del Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, y convoca pruebas selectivas para el acceso a la citada plaza con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante el sistema de Oposición Libre, de un puesto de trabajo de Oficial 1ª de

Obras (Albañilería), de este Ayuntamiento, encuadrado en la Plantilla del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y dotada presupuestariamente, según el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria todas aquellas propias al oficio de Oficial 1ª de Obras.

##### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre.

2.2. La valoración de la fase de Oposición Libre se realizará una vez finalizada la fase de oposición. La fase de Oposición Libre no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

##### TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en esta Oposición Libre, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Acreditar calificación profesional como Oficial 1ª de la Construcción.
- f) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de contratación y acreditarse, en caso de superar la Oposición Libre, del modo que se indica en la Base Octava de la presente Convocatoria.

##### CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición Libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y